



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

468

Numero seiscientos treinta y cuatro.
Poder

Capítulo primera
de esta escritura
el día de su otorgamiento.

Tomoja

En el Consulado General de España en la Habana a veinte y siete de Octubre de mil novecientos, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quiñga, Consul General de España en esta residencia comparece Doña Paula Sanchez del Rio y Suarez, natural de Oviedo, vecina del pueblo de Regla en esta provincia, mayor de edad, viuda, dedicada a los labores propios de su sexo e inscrita en este Consulado General bajo el numero dos mil ciento trece, con cédula de nacionalidad de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder con fecho, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea

necesario á Don Alfonso Diaz y San-
chez, mayor de edad y vecino de Ma-
drid para que en nombre de la comu-
nidad pueda presentar y recoger
documentos, firmar instancias, re-
cursos, liquidaciones, nominas y no-
minillas, percibir y hacer efectiva
las cantidades que se adeuden y le
correspondan mensualmente á la
otorgante por los sueldos que debe
recibir como pensionista de Monte-
pío civil, por la Pagaduría de la
Junta de Plasas Reales, así como en
la dependencia encargada de abonar
los haberes devengados y no percibidos
por Ultramar ó los que le señale esta
disposicion posterior como rectificacion
de la Real Orden ó señalamiento defi-
nitivo, á cuyo fin se nombra su
representante con tal objeto y le au-
toriza para que presente reclamaciones
y solicitudes ante toda clase de au-
toridades y firme cuantos documentos
sean necesarios para llenar cumpli-

ramente este mandato tanto en la
 Cobranza de Pagos, como en la paga
 suria Cantaduria que correspondan, Mi
 nisterios ó qualquier otra oficina del
 Estado, sin limitacion, con facultad
 de ratificar, rectificar y sustituir en
 casos necesarios, reuocando sustituciones.

A la firmeza de lo expuesto
 se obliga segun derecho.

En la obligacion siendo testigos
 Don Antonio Diaz y Fernandez y Don
 A. G. Jimenez Letiz, ambos de este re-
 cindario, mayores de edad y sin
 excepcion para serlo.

Hecho este documento por mi
 el Consul General á la obligante y
 testigos que renunciaron á hacerlo por
 si se ratifica la primera y firman
 todos.

De consueo á la compare-
 ciente, se constarme su ocupa-
 cion y vecindad y de cuanto
 el presente contiene yo el

Consul General de España.

Paula Sanchez del Rio

Antonio Diaz

Auspicio

Joaquin M. Torroja

El

nen

ins

sig

Val

de

das

men

D. J

Sre

ter

23

El Sr.D.Antinogenes Menendez, como gerente de la Sociedad de Menendez y Ca. (segun la escritura social que en lo pertinente se insertará, ó sea en cuanto á su constitución, objeto, duración, designación y facultades del Gerente Sr.Menendez)

otorga:

Que sin revocar el poder que tiene conferido al Sr.D.Juan Valdés Pagés en este mismo Consulado con fecha 23 de Octubre de 1900, bajo el No.725, el cual por el contrario confirma en todas sus partes, lo hace extensivo confiriendolo también directamente á favor de los Sres.D.Arturo Amblard, D.Jovino G.^a de Tuñón y D.José Fernando Gonzalez, residentes en Madrid para que los 4 Sres.apoderados, ya en esta Isla, yá en España ó donde fuere menester, lo ejerzan unidos ó separadamente, segun conviniere.-

(Facultades las mismas que el otorgado á favor de pagés en 23 Octubre 1900).-

(El poder fue ratificado a favor de doctos. Amblard, Tuñón y G. bajo el n.º 725 de la misma fecha)

no Días

ta

El Sr. D. Antón Gómez Menéndez, como gerente de la Sociedad de Menéndez y Ca. (según la escritura social que en lo pertinente se inserta, ó sea en cuanto á su constitución, objeto, duración, dirección y facultades del Gerente Sr. Menéndez)

otorga:

Que sin revocar el poder que tiene conferido al Sr. D. Juan Valdes pagés en este mismo Consulado con fecha 23 de Octubre de 1900, bajo el No. 725, el cual por el contrario confirma en todas sus partes, lo hace extensivo confirmando también directamente á favor de los Sres. D. Arturo Amador, D. Jovino G. de Tuiñón y D. José Fernando González, residentes en Madrid para que los Sres. apoderados, ya en esta Isla, ya en España ó donde fuere menester, lo ejerzan unidos ó separadamente, según convinieren.

(Facultades las mismas que el otorgado á favor de pagés en

23 Octubre 1900).-

[Faint handwritten text, possibly a signature or reference]

- San Juan 82 -



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

[Handwritten notes in the right margin]

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

165

Número setecientos treinta y cinco.
Poder.

La copia primera
de esta escritura
de este otorgamiento
hecha de la fecha.

Tomoja

En el Consulado General de España
en la Habana a veinte y siete de Oc-
tubre de mil novecientos, ante mi
Don Joaquín María Torroja y Quiñá,
Consul General de España en esta re-
sidencia comparece Don Manuel
Cruz Agudín y Lombillo, natural
y vecino de esta ciudad, mayor de edad,
soltero, Comandante efectivo de mili-
cias de Cuba, residiendo en esta ciudad
con licencia ilimitada.

asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, teniendo a
mi juicio la capacidad legal nec-
saria para otorgar esta escritura de
mandato y vice.

Que así y confiere poder cum-
plido, amplio, especial y tan bastan-
te como por derecho se requiera y sea
necesario a Don Carlos de Parkeria
y Cortijo, mayor de edad y vecino de
Cuba, para que en nombre del

comparciente pueda presentar y reco-
ger documentos, firmar instancias
y solicitudes ante toda clase de au-
toridades y en cualquier oficina del
Estado, así como nominas, nominillas
y liquidaciones y para que haga cuan-
tas gestiones sean necesarias para
obtener de quien correspondá el pago
de las cantidades que el Gobierno de
España quedó adelantando al otorgan-
te; á cuyo fin le nombra su repre-
sentante con tal objeto y le autoriza
para que espida los recibos y cartas
de pago que sean precisas ó las escri-
turas públicas son las solemnida-
des de derecho, concediéndole al efecto
este poder sin limitación, con facul-
tad de ratificar, rectificar y substituir
en casos necesarios, revocando sus
tituciones.

En la firmeza de lo expues-
to se obliga según derecho.

Eni lo otorga siendo testi-
gos Don Antonio Diaz y Fernandez

y Don José Jiménez Ortiz, ambos de
 este vecindario, mayores de edad y sin
 excepcion para serlo.

Leído este documento por mi
 el Consul General al otorgante, y tes-
 tigos que renunciaron a hacerlo por si
 se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de
 constarme su ocupacion y veandad
 y de cuanto el presente contiene yo
 el Consul General doy fe.

Manuel S. Arguedin

Antonio Diaz José Jiménez Ortiz

Ate mi
 Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El expedido en
virtud de esta orden
a el día de su
cumplimiento.

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

1467

Numero setecientos treinta y seis.
Poder.

Expedido primera
 copia de esta escritura
 el día de su otorgamiento.

Tomoja

En el Consulado General de España en la Habana a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quiñá Consul General de España en esta residencia comparece Don Emilio Pont y Pont, natural de Calatagüés en la provincia de Lerona, mayor de edad, soltero, dependiente, vecino de esta ciudad, inscripto en este Consulado General bajo el numero seis mil setecientos doce con cédula de nacionalidad de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice

Que para poder cumplido, aun solo, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Inose Pont y Quiñá, veci-

no del mencionado Cadaguis y mayor
de edad, para que en nombre del
compareciente y representando sus
derechos y acciones pueda presentar y
recoger documentos, firmar instancias
y solicitudes ante toda clase de au-
toridades y en cualquier oficina del
Estado, así como nombras, nominillas
y liquidaciones y para que haga cuan-
tas gestiones sean necesarias para ob-
tener de quien correspondiera el pago de
las cantidades que el Gobierno de Puerto
Rico quedó adeudándole a cuyo fin le
nombra su representante con tal efec-
to y le autoriza para que firme
los recibos y cartas de pago que sean
precisas o las escrituras públicas
con las solemnidades de derecho, en
cualquier parte sin limitación
con facultad de ratificar, rectificar
y sustituir en casos necesarios, re-
sarcando sus sustituciones.

En la firmeza de lo con-
puesto se otorga según derecho.

Así lo consta siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don José Emmerich Ortiz, ambos de este vecindario mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todo.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion y necesidad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General obedece.

Emilio Pont y Pont

Antonio Diaz,

José Emmerich Ortiz

Ante mi
Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*El suscrito primer
escritor de esta escri-
tura el día de su
firmamento.*

Toroja



Numero seiscientos treinta y siete.
Poder.

Inscripción primera
de esta escri-
tura el día de su o-
torgamiento.

Toroja

En el Consulado General de España
en la Habana a veinte y nueve de
Octubre de mil novecientos, ante mi
Don Joaquín María Ferrero y Quiroz
Consul General de España en esta resi-
dencia comparece Doña María Officia
Ferrero y Quiroz, natural de Bumbier
en la provincia de (la Habana) Pava-
ra, vecina de esta ciudad, mayor de
edad, viuda, dedicada a las labores pro-
pias de su sexo, inscrita en este Con-
sulado General bajo el numero tres
mil seiscientos nueve, con cédula de
nacionalidad de cuarta clase del año
actual.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, teniendo a
mi juicio la capacidad legal nec-
saria para otorgar esta escritura de
mandato y dice

Que da y confiere poder cum-
plido, amplio, especial y tan las

tante como por derecho se requiera
y sea necesario á Don Manuel de
Luna de Celada y Posca, mayor
de edad y vecino de Madrid para
que en nombre de la comarcesante,
gestione la rehabilitacion de la pen-
cion que disputa como hija viuda
del Comisario de Guerra Don Juan
de ^{el} Tercero, asi como para que pueda
presentar y recoger documentos, firmar
instancias, recursos, liquidaciones, no-
minas y nominillas, percibir y hacer
efectivas las cantidades que se adeu-
den y le correspondan mensualmente
á la otorgante como Pensionista de
Montepio Militar, por la Pagaduria
de la Junta de Clases Pasivas, á cu-
yos fines le nombra su representante
y le autoriza para que presente se-
clamaciones y solicitudes ante toda
clase de Autoridades y firme cuantos
documentos sean necesarios para llevar
cumplidamente este mandato tanto
en la Ordenacion de Pagos, como en la

Pagaduría Contaduría a que correspon
da, Ministerios o en cualquier otra ofi
cina del Estado, sin limitacion, con
facultad de ratificar, rectificar y
sustituir en casos necesarios, revocan
do sustituciones.

La fe hereza de lo espuesto
se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez y Don
Jose Cuervo Viz, ambos de este vecin
dario, mayores de edad y sin excep
cion para serlo.

Leido este documento por mi,
el Consul General a la otorgante y tes
tigos que renunciaron a hacerlo por si
se ratifica la primera y firman todos.

De conocer a la compareciente, de cons
tarme su ocupacion y necesidad y de cuan
to el presente contiene yo el Consul Ge
neral doy fe: entre parentesis: la Habana:
no vale: doy fe.

Jose Juvenal Viz N.º Africa Ferrero y
Antonio Diaz P. Pinero A. de

mi
Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El suplico pido
que se me devuelva
esta copia de esta es
tante el día de mi
pagamiento.

Torroja



Numero setecientos treinta y ocho.
Poder.

El suplico primera
 copia de esta escritura
 para el dia de su o
 tramamiento.

Tomoja

En el Consulado General de España en
 la Habana a treinta de Se-
 tiembre de mil novecientos, ante mi
 Don Santiago Maria Cerroja y Guin-
 ja, Consul General de España en esta
 residencia comparecen Don Antonio
 Pizarro Casal natural de Puente deume
 mayor de edad, casado, vecino de es-
 ta ciudad, empleado cesante, Don
 Santiago Berra y Lopez, natural de Gu-
 go, mayor de edad, casado, empleado
 cesante, Don Nicolas Molina y Al-
 asquez, natural de la Habana, mayor
 de edad, casado, vecino de esta ciudad,
 empleado cesante y Don Santiago Lor-
 doña y Junquera natural de Saragoza,
 mayor de edad, vecino de la Haba-
 na, viudo, empleado cesante.

Aseguran hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles
 teniendo á mi juicio la capacidad
 legal necesaria para otorgar esta

escritura de mandato y dicen

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiere y sea necesario á Don Pedro Dueno y Collantes, mayor de edad y vecino de esta Ciudad para que en nombre de los comparecientes, pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nombrar, nombrillas y liquidaciones y para que haga tantas gestiones necesarias para obtener de quien corresponda el pago de las cantidades que el Gobierno Español quedó adeudandoles y le autorizan para que reciba los recibos y cartas de pago que sean precisas ó las escrituras públicas con las solemnidades de derecho, concediéndole al efecto este poder sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en

casos necesarios revocando sustituciones.
nes.

En la firma de los espues-
tos se obligan segun dicho.

Asi se obligan siendo tes-
tigos Don Antonio Diaz y Fernandez
y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos de
este vecindario, mayores de edad y
sin excepcion para serlo.

Quedo este documento por mi
el Consul General a los otorgantes y
testigos que renunciaron a hacerlo por
si se ratifican los primeros y firman
todos.

De conocer a los comparecien-
tos, de constarme su ocupacion y vecin-
dad, de cuanto el presente contiene
yo el Consul General doy fe.
Antonio Ricoy y Casal

Santiago Orosa

Nicolas Melvino

Santiago Cordobas

Antonio Diaz

Jose Jimenez Ortiz

te mi
Joaquín M. Tomoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán primer
de esta casa
en el día de su
nacimiento.

Tomoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

173

Numero setecientos treinta y nueve,
Poder.

Se expidió primera
 copia de esta escri-
tura el día de en otro
 documento.

Tomoya

En el Consulado General de España en
la Habana a treinta y uno de Octubre
de mil novecientos, ante mi Don Joa-
quín María Torroja y Quiroz, Consul
General de España en esta residencia
comparece Doña Elena Pichardo y Ro-
driguez, natural de Santa Clara, veie-
na de Guanabacoa, con residencia acci-
dental en esta ciudad, mayor de edad,
viuda, dedicada a las labores propias
de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de man-
dato y dice

Que concurre a este acto por
su propio derecho y en el de sus menores
hijos Doña Pilar, Doña María Luisa,
Don Fernando y Doña Ana María Pe-
llico y Pichardo, como únicos y univer-
sales herederos de Don Candido Pellico

y Vittoria, espro de la compareciente,
que falleció en esta ciudad el día veintidós
de Febrero de mil ochocientos ochenta
y seis.

Que con tal carácter de y con
fuerza poder cumplido, amplio, espe-
cial y tan bastante como por derecho
se requiera y sea necesario a Don Lea-
guin Garcia y de la Cerra, mayor
de edad y vecino de Madrid para
que en nombre de la compareciente y
representando sus derechos y acciones
pueda presentar y recoger documentos,
firmas instancias y hacer todas cuan-
tas gestiones sean necesarias, ante to-
da clase de Autoridades y en qual-
quier oficina del Estado, reclamando
de quien correspondiera la devolución
de la fianza que por Hacienda in-
gresó Don Candido Pellico y Vittoria
como ampliacion a la que tenia pre-
tada para el destino de Contador de
la Administracion de Contribuciones
de Santa Clara, segun consta de la

carta de pago expedida por la Teso-
 raria General de Ejército y Hacienda
 Pública de la Isla de Cuba de fecha
 seis de marzo de mil ochocientos se-
 tenta, pudiendo recibir dicho aproben-
 do la cantidad importe de la fianza
 otorgando los recibos y cartas de pago
 que sean precisas y cuantos más do-
 cumentos fueren necesarios, establecien-
 do toda clase de recursos, incluso el
 contencioso-administrativo si necesa-
 rio fuere hasta obtener la devolución
 de la expresada fianza, autorizándole
 también para sustituir el presente po-
 der en la persona o personas que esti-
 me conveniente y quantas veces sea
 necesario, revocando sus substituciones.

En la firmeza de lo es-
 puesto se obliga según derecho.

En lo otorga siendo tes-
 tigos Don Esteban Díaz y Fernández
 y Don José Jiménez Ortiz, ambos de es-
 te vecindario, mayores de edad y sin
 excepcion para serlo.

Dado este documento por mí
el Consul General a la obligante
y testigos que renunciaron a hacer
lo por si se ratifica la primera y
firman todos.

De conocer a la comparecien
te, de constarme su ocupacion y re
sidad y de cuanto el presente con
tiene yo el Consul General de pe.

Elena Richards
de Pellico

Antonio Diaz

Jose Juvenal Artés

Ante mí
Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió primer
una copia de esta
Antes el día de
firmamento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

1113

Numero seiscientos cuarenta.

Protesta marítima

El capitán primer
de copia de esta
escritura el día de su
firmamento.

Toroja

En el Consulado General de España en
la Habana a dos de Noviembre de
mil novecientos, ante mi Don So-
quin Maria Toroja y Quijã, Consul
General de España en esta residencia
comparece Don Luis Campos y Lecha-
varria, natural de Santiago de Cuba,
mayor de edad, casado, Capitan del
vapor español mercante "Catalina"
de la matrícula de Barcelona y del
que es consignatario en esta plaza el
Señor Don Manuel Cabro.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles teniendo
a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar esta escritura
de protesta marítima y dice

Que a las doce horas de la no-
che del día diez y nueve al veinte de
Octubre último, listo y provisto de
todo lo necesario, salió con el buque
de su mando del puerto de Santa

Cruz de la Palma, en las islas Cana-
rias para este de la Habana con
escala en San Juan de Puerto-Rico, ha-
siendo ocurrido durante la navegacion
los acontecimientos que van a mencio-
narse en el presente acto a cuyo fin
el Capitan compareciente me pone
de manifiesto los cuadernos de bita-
cora del mencionado buque y en el
que entre otros, constan anotados los
siguientes.

Del dia veinte y uno al veinte y dos
de Octubre: Empezamos esta singladu-
ra navegando a toda fuerza de ma-
quina, aparejo aferrado, viento fus-
quito del N. E., mar tendida del N. E.
cielo claro, horizontes cumulosos, gub-
nando al rumbo anotado: seguimos con
viento bonancible del primer cuadran-
te, marejada del N. E., cielo celajoso,
horizonte cumuloso; de diez y seis a
veinte horas los horizontes se arrumban
ron por tercero y cuarto cuadrante,
recalando mar viva y gruesa del N. E.

y estampagucando por el mismo: de
veinte a veinte y cuatro horas coló el
viento al cuarto cuadrante, cubien-
dose el cielo y lloviendo: horizontes
cargados de cumulus nimbus, mareja-
da del N. E. y N. que embarca al
genio cociones.

Del día veinte y dos al veinte y tres de
Octubre: Principiamos esta singladura
con viento fresco del N. E. y mar que
sa del mismo que hacen dar fuertes
cabezadas al buque, embarcando mu-
cha agua por la proa: arrecia el
viento del cuarto cuadrante con cen-
zones de agua, mares vivas y contias
tadas del N. E. y N. que hacen
dar al buque fuertes balances y ca-
bezadas embarcando mucha agua:
anochece completamente cerrado y con
truenos chaparros de mucho viento del
cuarto cuadrante, mares gruesas del
mismo y del N. que el buque sufre
fuertes balances y cabezadas: a cinco
horas moderamos la máquina por

temor de hacer alguna averia: se son-
daron las botegas y no hubo novedad
y funcionaron los extractores de aire:
continuo el viento duro, del cuarto cua-
drante y cerrado, gruesas nubes, con-
tinuos chubascos y mares alborotadas
del mismo y del E. sufriendo bastante
al buque: continuo con igual tem-
po: amanecio cielo cirroso y horizon-
tes chubascosos: viento fresco con ra-
chas duras del E. N. mares gruesas
del mismo y E. N.: se sondaron las bo-
tegas, notandose haber aceite en la
sentina del centro: se hizo la limpie-
za y fumigacion del buque: a vein-
te y dos horas, solo el viento mas al
E. N. calmando algo la mar y despe-
jando en parte el cielo y horizontes:
En los restantes dias de navegacion
no hubo accidente alguno digno de
mencionarse, fundando en este
puerto el dia primero de los corrien-
tes y comediendose la libe plastica
en el dia de hoy



Tomoya



Tomoya

117

Asimismo hace constar el Capitan
comparcemente que no hizo la protesta
en San Juan de Puerto Rico por el
corto tiempo que fondeó en aquel puer-
to.

Para que en ningun tiempo
puedan hacerse cargos por las ave-
rias que resulten

Carga

Que protesta ahora como protestará
cuantas más veces sea necesario que
todas las averias que haya sufrido el
dicho buque de su mando tanto en su
casco como en su carga son debidas á
los hechos que deja narrados y constan
en el Diario de Navegacion y no deben
ser por tanto de su cargo y si de cuen-
ta y riesgo de quien correspondá en su
ya virtud se reserva y salva á quien
mas haya lugar las competentes accio-
nes sin perjuicio de ampliar esta pro-
testa si necesario fuere.

Y á la firmeza de lo ex-
puesto se obliga segun derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Juan Bonet y Don Miguel Carreras, ambos mayores de edad y primero y segundo oficial respectivamente del mencionado vapor "Cataluña"; quienes aseguran bajo juramento ser cierto lo expuesto por el compareciente.

Leído este documento por mí el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion y de cuanto el presente contiene, yo el Consul General doy fe.

J. Bonet

L. Camps

M. Carreras



Ante mí
Joaquín H. Torroja

Don
recas,
uro y
te del
" gene
ser aer
ente.
mi el
tigas
se cati
eciente,
cuanto
L. L.
Lanera



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*de apicito primer
opia de esta coc
tra el dia de su ob
amiento.*

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

1479

Numero seiscientos cuarenta y uno
Poder

de expedir primera
 copia de esta escri-
tura el día de su otorgamiento.

Tomoya

En el Consulado General de España en la
Ciudad de Habana a cinco de Septiembre de mil
novecientos ante mí Don Joaquín Estrella
Torres y Quijón, Consul General de Espa-
ña en esta residencia comparece Don Pe-
dro Peña y Pina, natural de Andalucía
en la provincia de Zamora, vecino de la
Ciudad de Habana, mayor de edad, soltero, jornalero,
inscrito en este Consulado General bajo
el numero seiscientos sesenta y dos, con ce-
dula de nacionalidad de cuarta clase
del año actual.

Asegura hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de man-
dato y dice

Que da y confiere poder cum-
plido, amplio, especial y tan bastan-
te como por derecho se requiera y sea ne-
cesario a Don Narciso de Peña y Pe-
ña, mayor de edad y vecino del men-

ciudad de Puerto de Andarías, para que
en nombre del compareciente pueda
presentar y recoger documentos, firmar
instancias y solicitudes ante toda clase
de autoridades y en cualquier oficina
del Estado así como nominas, nomi-
nillas y liquidaciones y para que haga
cuantas gestiones sean necesarias para
obtener de quien correspondiera el pago de
las cantidades que el Gobierno Español
quiere abonarle a cuyo fin le
 nombra su representante con tal obje-
to y le autoriza para que expida los
recibos y cartas de pago que sean ne-
cesarias o las escrituras públicas con las
solemnidades de derecho concediéndole
al efecto este poder sin limitación,
con facultad de ratificar, rectificar
y sustituir en casos necesarios reas-
cando sustituciones.

En la firmeza de lo expues-
to se obliga según derecho.

Así se obliga siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez y Don

Jose Comenz Ortiz, ambos de este accion
nario, mayores de edad y sin excepcion
para serlo.

Leido este documento por mi
el Consul General al obligante, test
tigos que renunciaron a hacerlo por si
se ratifica el primero y firman todos

De conocer al compareciente, de
constarme su ocupacion y accion y
de cuanto el presente contiene yo el
Consul General doy fe.

Pedro. Mena Vinos

Antonio Diaz

Jose Comenz Ortiz

Ante mi

Joaquin N. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se expidió primer
vez de esta clase
el día de su
firmamento.*

Tomoya



Numero setecientos cuarenta y dos.
Paes.

de validas primera
 copia de esta escri-
tura el día de en a
firmamento.

Tomoja

En el Consulado General de España
en la Habana a treinta y uno de
Octubre de mil novecientos, ante
mi Don Saquin e Maria Torroja y
Quinga, Consul General de España
en esta residencia comparece Don
Namon Falcon y Pita, natural de
Bayon en la provincia de Ponteue-
dra, vecino de esta ciudad, mayor
de edad, soltero, dependiente, ins-
crito en este Consulado General
sajo el numero seiscientos
veinte y tres, con cédula de terce-
ra clase del año actual.

Asegura hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles te-
niendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta
escritura de mandato y dice.

Que da y confiere poder
cumplido, amplio, especial y tan
suficiente como por escrito se se

quiera y sea necesario a Don Le-
guin Arce y Rey, mayor de e-
dad y vecino de Madrid, para
que en nombre del compareciente
y representando sus derechos y accio-
nes pueda presentar y recoger do-
cumentos, firmar instancias y so-
licitudes ante toda clase de Au-
toridades y en cualquier oficina del
Estado, así como nominas, nomi-
nillas y liquidaciones y para que
paga cuantas gestiones sean nece-
sarias para obtener de quien co-
rresponda el pago de las cantida-
des que el Gobierno Español que-
do adeudando al otorgante a cu-
yo fin le nombra su representa-
te con tal objeto y le autoriza
para que expida los recibos y
cartas de pago que sean precisas
o las escrituras públicas con las
solemnidades de derecho, concedien-
dole al efecto este poder sin li-
mitación alguna.

En la firmeza de lo es-
puesto (a) se otorga segun derecho.
Y si lo otorga siendo tes-
tigos Don Antonio Diaz y Fernan-
do y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos
mayores de edad, de este vecinda-
rio y sin excepcion para serlo.

Leido este documento,
por mi el Consul General al otor-
gante y testigos que renunciaron a
hacerlo por si se ratifica el prime-
ro y firman todos.

De conocer al compare-
ciente, de constarme su ocupacion
y vecindad y de cuanto el presente
contiene yo el Consul General doy
fe: entre parentesis: d - no vale: doy fe.

Ramon Falcon
Jose Jimenez Ortiz
Antonio Diaz
Ante mi
Joaquin N. Toraja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se expidió primer
copias de esta cedula
el día de su
firmamento.*

Torres



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

483

Numero seiscientos cuarenta y tres.

Poder

Expedido primera
 copia de esta escri-
tura el día de su
firmamento.

Torres

En la ciudad de la Habana a cinco
de Noviembre de mil novecientos, ante
mi Don Joaquín María Torroja y Guin-
zá, Consul General de España en su
residencia comparece Don Vicente
García y Sánchez, natural de Morille
en la provincia de Lugo, vecino de la
Habana, mayor de edad, soltero, jorna-
lero.

Asegura hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles, teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura de mandato y dice
Que da y confiere poder cumplido, amplio,
especial y tan bastante como por derecho se
requiera y sea necesario a Doña Vicenta Sán-
chez, mayor de edad y vecina del municipia-
do de Morille para que en nombre del compe-
reciente pueda

Numero; cobrar cuantas cantidades corres-
pondan al otorgante sean en metálico, fru-
tos o generos, dando recibos y cartas de pago.

Segundo; pagar todas las deudas del otorgante así como las cargas e impuestos de sus bienes recogiendo los resguardos y recibos que crea necesarios.

Tercero; admitir un pago de deudas, toda clase de bienes por su valor en tasación o por el que le convenga y con las condiciones que estime.

Cuarto; vender absolutamente o con pacto de la ley comisoria, adición en día o retrato cualquiera finca rustica o urbana que posea en la actualidad o adquiriera en lo sucesivo así como los créditos y valores por el precio que considere más ventajoso, que cobrará al contado o a plazos y con las condiciones que estime convenientemente.

Quinto; tomar posesión corporal o simbólica de todos los bienes que por cualquier título adquiriera el otorgante, promoviendo si es necesario fuese los expedientes administrativos o judiciales que correspondan.

Seis; comparecer ante las Audiencias, Jueces y Tribunales competentes, en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria

jurisdiccion, contencioso-administrativo,
 expedientes gubernativos y demas que tenga
 interes el otorgante, asi demandando como
 defendiendo y presentando demandas, con-
 tenciones, escritos de todas clases, testigos, do-
 cumentos y otros medios de prueba, pida
 requerimientos, citaciones, emplazamientos,
 secuestros, embargos y venta de bienes, con
 cuenta lo favorable y de lo perjudicial que
 se, recurra y suplique e interponga recursos
 de queja, de fuerza, de nulidad, y de ca-
 sacion y demas que procedan y
 Oportuno: ratificar, rectificar y sustituir
 este poder en todo o parte reocando sus
 condiciones.

En la firma de lo expuesto
 se obliga segun derecho.

Asi lo obliga siendo testigos Don An-
 tonio Diaz y Hernandez y Don Jose Jimenez
 Cruz, ambos de este vecindario, mayores
 de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el
 Consul General al otorgante y testigos
 que renunciaron a hacerlo por si se

ratifica el primero y firman todos
De conocer al compareciente,
de constarme su ocupacion y vecin
dad y de cuanto el presente contiene
yo el Causal General doy fe
Vicente Garcia Sanchez

Antonio Diaz Jose Jimenez Ortiz

Ante mi
Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Expedido primer
a copia de esta c
el día de
rogamiento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

1185

Número seiscientos cuarenta y cuatro.
Poder.

Expedido primer
una copia de esta es
escritura el día de su
firmamento.

Tomoya

En el Consulado General de España en
la Habana a seis de noviembre de mil
novecientos, ante mí Don Joaquín Cha-
ria Torroja y Quiroz, Consul General
de España en esta residencia comparece
Don Rafael Parejo y Gestita, natural
de Lucena, en la provincia de Córdoba,
vecino de la Habana, mayor de edad,
soltero, cocinero, inscripto en este Consu-
lado General bajo el número seis mil
seiscientos sesenta y tres, con rebu-
la de nacionalidad de cuarta clase del
año actual.

Asegura hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles, teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de mandato
y dice.

Que da y confiere poder cumpli-
do, amplio, especial y tan bastante co-
mo por derecho se requiere y sea neces-
rio a Don Simón y Don Bernardo don

galez y Fernandez y á Don Juan Gomez
y Hernandez, mayores de edad y mi-
nos de edad, para que en nombre
del impaciente puedan los tres ca-
da uno de ellos con la cualidad de
insolidum, juntos ó separadamente
con entera independencia, presentar y
recoger documentos, firmar instancias
y solicitudes ante toda clase de auto-
ridades y en cualquier oficina del es-
tado, así como nominas, nominillas
y liquidaciones, percibir y hacer efe-
tivas las cantidades que se adeuden
y le correspondan mensualmente al
otorgante por los sueldos que debe re-
sibir como Pensionista de Cruz vitatoria
segun lo acredita con el título espe-
cial en Santa. Clara á veinte y seis
de Abril de mil ochocientos ochenta,
cuyas cantidades deben hacerse efeti-
vas por la Pagaduria de la Junta
de Clases Pasivas, así como en la De-
pendencia encargada de abonar los
haberes devengados y no percibidos

por Ultramar segun dispone la Real
 Orden correspondiente o los que le una
 le otra disposicion posterior como rec-
 tificacion de la primera Real Orden
 o señalamiento definitivo a cuyo fin los
 nombra sus representantes con tal objeto
 y les autoriza para que presenten recla-
 maciones y solicitudes ante toda cla-
 se de Autoridades y firmen cuantos do-
 cumentos sean necesarios para llevar
 cumplidamente este mandato tanto en
 la Ordenacion de Pagos, como en la Pa-
 gaderia. Contaduria o que correspon-
 da, Ministerios o qualquier otra ofi-
 cina del Estado, sin limitacion con
 facultad de ratificar, rectificar y
 sustituir en casos necesarios reocan-
 do sustituciones.

En la firmeza de lo es-
 puesto se obliga segun derecho.

Y si lo obliga siendo testigos

Don Antonio Diaz y Fernandez y Don
 Jose Amenez Celis, ambos de este vecin-
 dario, mayores de edad y sin excep-

cion para serlo.

Leido este documento por mi
el Consul General al otorgante y tes-
tigos que renunciaron a hacerlo por el
se ratifica el mismo y firman todos

De conocer al compareciente, de
constarme su ocupacion y residencia y
de cuanto el presente contiene yo el
Consul General doy fe.

Rafael Parejo

Jose Juvenal y Antonio Diaz

Aute mi
Joaquin M Tomoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán primero
de esta escuadra
el día de su
otorgamiento.

Tomoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

1874

Número setecientos cuarenta y cinco.
Poder.

En el Consulado General de España en la Habana a siete de Noviembre de mil novecientos ante mi Don Joaquín de la Torroja y Quiñá, Consul General de España en esta residencia comparece Don Diego Canmartín Martínez, natural de Cartagena en la provincia de Murcia, vecino de la Habana, mayor de edad, soltero, jornalero.

Torroja

En el Consulado General de España en la Habana a siete de Noviembre de mil novecientos ante mi Don Joaquín de la Torroja y Quiñá, Consul General de España en esta residencia comparece Don Diego Canmartín Martínez, natural de Cartagena en la provincia de Murcia, vecino de la Habana, mayor de edad, soltero, jornalero.

asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder ven-
sido, amplio, especial y tan bastante
como por derecho se requiera y sea nece-
sario a Don Antonio Canmartín Martí-
nez, mayor de edad y vecino del munici-
pado Cartagena para que en nombre
del compareciente pueda presentar y re-
coger documentos, firmar instancias y
solicitudes ante toda clase de autori-

factos y en cualquier oficina del Estado
asi como nominas, nominillas y liqui-
daciones y para que haga cuantas ges-
tiones sean necesarias para obtener de
quien correspondia el pago de las canti-
dades que el Gobierno Español quedo a
deudandole a cuyo fin le nombra su
representante con tal objeto y le au-
toriza para que espida los recibos y
cartas de pago que sean precisas o
las escrituras publicas con las solem-
nidades de derecho, concediendole al
efecto este poder sin limitacion, con
facultad de ratificar, rectificar y
sustituir en casos necesarios, revocar
lo sustituciones.

En la firmeza de lo espues-
to se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez y Don
Jose Jimenez Ortiz, ambos de este reino
sano, mayores de edad y sin excepcion
para serlo.

Leido este documento por

mi el Consul General al obispo
y testigos que renunciaron a hacerlo por
si, se ratifica el primero y firman to
dos.

De conocer al compareciente,
de constarme su ocupacion y vecindad
y de cuanto el presente contiene go
el Consul General don J.

Diego Sanmartin

Antonio Diaz Jose Jimenez Ortiz

Ante mi
Joaquin N. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El espido primero
de esta esca
era el día de su
nacimiento.

Tomoya



Numero setecientos cuarenta y seis.
Poder

Expedido primera
vez de esta escri-
tura el día de su otorga-
miento.

Tomoya

En el Consulado General de España
en la Habana a siete de Noviembre
de mil novecientos ante mi Don Lea-
guin Maria Torroja y Quiroz, Consul
General de España en esta residencia
comparece Don Clemente Leo Ponce,
natural de Abelle en la provincia de
Cense, vecino de la Habana, mayor
de edad, casado, sastre, inscripto en
este Consulado General bajo el numero
seis mil seiscientos veinte y siete, con
cedula de nacionalidad de cuarta cla-
se.

Asegura hallarse en el pleno
gocce de sus derechos civiles teniendo a
mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de man-
dato y vice

Sea da y confiere poder cumpli-
do, amplio, general, especial y tan
bastante como por derecho se requiera
y sea necesario a Don Enrique Quiroz

Francisco, mayor de edad, vecino de
la Habana, á Don Benito Valdizuel
se Medina, Doña Luisa Bruna Fla
cola, Don Pablo Sanchez Ortega y Don
Juan's Leonardo Crumados, mayores de
edad y vecinos de Masia, para que
en nombre del compareciente presen
tar cinco y cada uno de ellos con la
cualidad de insolidum, juntos ó se
paradamente, con entera indepen
dencia presenten y recoger documen
tos, firmar nominas, nominillas,
liquidaciones, instancias y estatutos
toda clase de recursos, incluso el con
tencioso administrativo, percibir y ha
cer efectivas las cantidades que se le
atendieren y las que correspondan men
sualmente al otorgante tanto atrasa
das como corrientes por las pensiones
que debe recibir como pensionista
de una cruz vitatoria que se le con
cedió como comprendido en las Rea
les Cédulas de veinte y tres de Agosto
de mil ochocientos setenta y cinco y

diez y ocho de Junio de mil ochocientos
 setenta y seis, por la Pagaduría de la
 Dirección de ~~Clases~~ Pasivas así como
 en la Dependencia encargada de a
 tener las pensiones de vejez y no
 percibidas por el ~~thamar~~ segun dis
 pone la Real Orden de veinte y seis
 de Marzo de mil ochocientos ochenta
 y ocho o los que le señale otra depo
 sición posterior como rectificación de
 la prima o señalamiento definitivo
 a cuyo fin les nombra sus represen
 tantes con tal objeto y los autoriza pa
 ra que presenten reclamaciones y soli
 citudes ante toda clase de autoridades
 y firmen cuantos documentos sean ne
 cesarios para tener cumplidamente
 este mandato tanto en la Ordenación
 de Pagos, como en la Pagaduría Cen
 tral a que corresponda, Ministerios
 o cualquier oficina del Estado, sin limi
 tación, con facultad de ratificar, recti
 ficar y sustituir en casos necesarios
 revocando sustituciones


En la firmeza de lo expuesto se
obliga según derecho.

En la otorga siendo testigos Don
Antonio Diaz y Fernandez y Don José de
mendez Ortiz, ambos de este vecindario,
mayores de edad y sin excepcion para
serlo.

Leido este documento por mi el Con-
sul General al otorgante y testigos que
renunciaron á hacerlo por si se ratifi-
ca el primero y firman todos

De conocer al compareciente,
de constarme su ocupacion y vecindad
y de cuanto el presente contiene y sé
Consul General doy fe.

Nemesio Ledo


Antonio Diaz

Jose Juvenal Ortiz

ante mi
Joaquin N. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán primero
de esta escuadra
el día de su
apartamento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

1491

Numero setecientos cuarenta y siete.
Poder

La república primera
 copia de esta escri-
tura el día de en o
toño.

Tomoya

En el Consulado General de España en la
Ciudad de Habana a siete de noviembre de mil nue-
vecientos ante mi Don Joaquín María
Torroja y Quiñá, Consul General de Espa-
ña en esta residencia comparecen Don
Pedro Cardona y Deake y Don Estiguel
Pina Brechaga, naturales de la Ha-
bana, vecinos de esta ciudad, casados,
el primero catequista y el segundo me-
dico-cirujano.

Aseguran ambos comparecientes
hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta
escritura de mandato y dicen

Que dan y confieren poder cum-
plido, amplio, especial y tan bastante
como por derecho se requiera y sea nec-
sario a Don Luis Menacho, mayor de
edad y vecino de Madrid para que en
nombre de los comparecientes pueda pre-
sentar y recoger documentos, firmar in-

Ante
B

tanias y solicitudes ante toda clase de
Autoridades y en cualquier oficina del
Estado, así como nominas, nominillas
y liquidaciones y para que haga cuan-
tas gestiones sean necesarias para obtener
de quien correspondiera el pago de las can-
tidades que el Gobierno Español quedó
adelantadas, al primero como Cate-
drático de la Universidad de la Habana
y al segundo como médico del presidente
de esta Ciudad: asimismo para que que-
rriere el pago de algún otro crédito que
resulte a favor de los comparecientes,
facultándole para que pueda nego-
ciar los documentos representativos
del adeudo, endosándolos o traspara-
ndolos en las condiciones que estime con-
venientes, autorizándole para que re-
quiera los recibos y cartas de pago que
sean precisas o las escrituras publi-
cas con las solemnidades de derecho,
concediéndole al efecto este poder
sin limitación alguna, con facultad
de ratificar, rectificar y sustituir en

casos necesarios, evacuando sustitucio-
nes.

A la firmeza de lo expuesto
se obligan segun derecho.

Ahi lo obligan siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jo-
se Jimenez Ortiz, ambos de este vecinda-
rio, mayores de edad y sin excepcion
para serlo.

Leido este documento por mi el Con-
sul General a los obligantes y testigos
que renunciaron a hacerlo por si, se
satisfican los primeros y firman todos.

Se conocen a los comparecientes, de
constante su ocupacion y vecindad y
de cuanto el presente contiene yo el Con-
sul General doy fe

Dr Miguel Ruiz

Pedro Cordova

Antonio Diaz

Jose Jimenez Ortiz

Ante mi

Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se recibió primera
 copia de esta secreta
 en el día de su o
 trasamiento.

Tomoya

Numero seiscientos cuarenta y ocho.
Poder

En el día primera
de esta escri
tura el día de un o
trajamiento.

Tomoya

En el Consulado General de España en
la Habana a siete de Noviembre de
mil novecientos ante mi Don Joaquín
María Torroja y Quiñá, Consul Gene-
ral de España en esta residencia con
pauca Don Fabiano Fortanette y Pi-
barino, natural y vecino de la Habana,
mayor de edad, casado y empleado.

Asegura hallarse en el pleno
gocce de sus derechos civiles teniendo a
mi juicio la capacidad legal nece-
saria para otorgar esta escritura de
mandato y dice

Que da y confiere poder cum-
plido, amplio, especial y tan bastan-
te como por derecho se requiere y sea ne-
cesario a Don Luis Benacho, mayor
de edad y vecino de Madrid para
que en nombre del compareciente, pre-
sente y recoga documentos, fir-
mar, instancias, recursos, solicitudes
y hacer cuantas gestiones sean necesa-

rias ante toda clase de autoridades
y en cualquier oficina del Estado, re-
clamando de quien correspondiera el pa-
go de las cantidades que el Gobierno
Español adeuda al otorgante por el
concepto de haberes devengados en esta
Guerra según abanare expedidos á su fa-
vor por el tercio de Voluntarios y Pion-
eros movilizados, numerados en la
Batalla ascendente á doscientos vein-
te y un pesos, ochenta y siete centá-
vos, cuya cantidad ó lo que se abanare
por dicho crédito cobrará y percibirá
el Sr. Benacho y tan pronto lo efec-
tue girará su importe al Catedrático
Don Pedro Cordova y Leabe, residen-
te en esta ciudad: á cuyos fines le
 nombra su representante con tal obje-
to y le autoriza para que firme los re-
cibos y cartas de pago que sean neci-
sias ó las escrituras públicas con las
solemnidades de derecho, pues al efec-
to le confiere este poder sin limi-
tacion, con facultad de ratificar

rectificar y sustituir en casos necesarios reasocando sus instituciones.

Si la firmeza de lo expresado se obliga segun derecho.

Si se obliga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jo- se Alvarez Ortiz, ambos de este vecin- dario, mayores de edad y sin excep- cion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al obligante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se rati- fica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su comparecim y vecindad, de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Antonio Diaz

Jose Alvarez Ortiz

Ante mi
Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán primero
de esta escuadra
en el día de su
partida.

Tronja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

495

Numero setecientos cuarenta y nueve.
Poder.

He copiado primera
copia de esta escritura
en el día de su otorgamiento.

Tomoya

En el Consulado General de España en la Habana a ocho de Septiembre de mil novecientos, ante mí Don Leaquin Maria Torroja y Quiñá, Consul General de España en esta residencia comparece Don Francisco Maria Lorenzo, natural de Peñíscola en la provincia de Tortosa, vecino de la Habana, mayor de edad, casado, carpintero, inscrito en este Consulado General bajo el número cinco mil cuarenta y dos, con el título de nacionalidad de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice

Que otorga y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Ramon Elias

Garrea, mayor de edad y vecino de
Barcelona, para que en nombre del
comparciente pueda presentar y re-
coger documentos, firmar instancias
y solicitudes ante toda clase de auto-
ridades y en cualquier oficina del Es-
tado, así como nominas, nominillas
y liquidaciones y para que haga man-
tas gestiones sean necesarias para el
tenor de quien correspondiera el pago de
las cantidades que el Gobierno Espa-
ñol quedó adelantándole como furriel
que fue del segundo batallón de Vigeros
de la Habana, a cuyo fin le nombra
su representante con tal efecto y le au-
toriza para que reciba los recibos y
cartas de pago que sean precisas o las
escrituras públicas con las solemnidades
de derecho, concediéndole al efecto
este poder sin limitación, con facultad
de ratificar, rectificar y sustituir
en casos necesarios, revocando sustituciones.

En la firmeza de lo expues-

to se obliga segun derecho.

Fui lo obliga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jo- se Pinenez Betes, ambos de este vecinda- rio, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento al otor- gante y testigos que renunciaron a la- cula por si se ratifica el primero y fir- man todos.

De conocer al compareciente, de- constarme su ocupacion y vecindad y de quanto el presente contiene yo el- Encargado de la Real Audiencia.

Fran^{co} Nisa y Lorenzo

Antonio Diaz Jose Pinenez Betes

Ante mi

Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

De apido primera
de esta escri
para el dia de su ot
amiento.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

197

Numero seiscientos cincuenta.

Poder

Se repitió primera
copia de esta escri-
tura el día de su otorgamiento.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a ocho de Noviembre de mil novecientos ante mí Don Joaquín María Toroja y Quiñá, Consul General de España en esta residencia, comparece Don José Antolin del Puerto y Pazos, natural y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, soltero, abogado.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cum plido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Luis Benacho, mayor de edad y vecino de Madrid para que en nombre del compareciente pueda reclamar, firmar y presentar instancias, solicitudes o documentos ante toda clase de Autoridades y en

todas las oficinas del Estado y hacer
cuantas gestiones sean necesarias,
hasta obtener de quien corresponda el
pago de las cantidades que el ^{el} ~~re~~ ^{el} ~~re~~ ^{el} ~~re~~
no Español acusa al otorgante por
concepto de haberes devengados y no
percibidos como Catedrático de esta
Universidad, a cuyo fin le nombra
su representante con tal objeto, le
autoriza para que firme los recibos y
cartas de pago que sean precisas, con-
cediéndole al efecto este poder sin
limitación, con facultad de ratificar,
rectificar y sustituir en casos necesa-
rios, revocando sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto
se obliga según derecho.

En la otorga siendo tes-
tigos Don Antonio Diaz y Fernandez y
Don Jose Clemente Ortiz, ambos de us-
te recindario, mayores de edad y sin
receptacion para serlo.

Leido este documento por mi
el ^{el} ~~re~~ ^{el} ~~re~~ ^{el} ~~re~~
el ^{el} ~~re~~ ^{el} ~~re~~ ^{el} ~~re~~
el ^{el} ~~re~~ ^{el} ~~re~~ ^{el} ~~re~~
el ^{el} ~~re~~ ^{el} ~~re~~ ^{el} ~~re~~

que renunciaron a hacerlo por si, se sa-
tifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente,
de constarme su ocupacion y vecindad
y de cuanto el presente contiene yo el
Censal de legal doy fe.

Mis declaro

Antonio Diaz Jose Guerrero

Ante mi
Joaquin N Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

de expedido primer
 copia de esta escri
tura el día de su
firmamento.

Torres



Numero de cientos cincuenta y uno.
Poder.

de expedir primera
 copia de esta escri-
tura el día de su o-
rogamiento.

Torroja

En el Consulado General de España en
la Habana a diez de Noviembre de
mil novecientos, ante mi Don sea
quin Maria Torroja y Quiroz, Consul
General de España en esta residencia,
comparecen Don Juan Victor Richards y
Cangabez, natural de Puerto Príncipe, ma-
yor de edad, vecino de Guanabacoa, casa-
do, abogado, Don Eugenio Sanchez de Tien-
tes y Paez, natural de Puerto Rico, ma-
yor de edad, vecino de esta ciudad, ca-
sado, registrador de la propiedad, Don
Jorge Basabe y Carastuya, natural
de Santa Maria de Rio Blanco, mayor
de edad, vecino de la Habana, soltero,
sacerdote, Don José Luis Batista, na-
tural y vecino de esta ciudad, mayor
de edad, soltero, empleado y Don Pauli-
no de la Pena Vicio, natural de Budi-
lla, mayor de edad, vecino de la Haba-
na, soltero, empleado cesante, y Don
aseguran todos los comparecien

tes hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, teniendo á un juicio
la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura de mandato
y dicen

Que van y confieren poder
cumplido, amplio, especial y tan
bastante como por derecho se requiera
y sea necesario á Don Juan Garcia
y Gomez, á Don Eleuterio Garcia y Gomez
y á Don Jeronimo Carbajosa Canazo,
mayores de edad y vecinos de Madrid,
para que en nombre de los compare
cientes puedan los tres y cada uno de
ellos con la calidad de insolidum,
juntos ó separadamente, con entera in
dependencia, presentar y recoger documen
tos, firmar instancias y solicitudes
ante toda clase de autoridades y en
cualquier oficina del Estado, así co
mo nominas, nominillas y liquidacion
es y para que hagan cuantas gestio
nes sean necesarias para obtener de quien
corresponda el pago de las cantidades

que el Gobierno Español quedo aducando
 adole, a cuyo fin se nombran sus re-
 presentantes con tal objeto y los auto-
 rizan para que espidan los recibos y
 cartas de pago que sean precisas o las
 escrituras publicas con las solemnida-
 des de derecho, concediendoles al efecto
 este poder, sin limitacion, con facultad
 de ratificar, rectificar y substituir en ca-
 sos necesarios, revocando sus substituciones.

A la firmeza de lo expuesto
 se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan siendo testigos
 Don Antonio Diaz y Fernandez y Don
 Jose Jimenez Gutierrez, ambos de este vecin-
 dario, mayores de edad y sin excepcion
 para su uso.

Leido este documento por mi
 el Consul General abotorgantes y tes-
 tigos que renunciaron a hacerlo por
 si se ratifican los primeros
 y firman todos.

De conocer a
 los comparecientes, de constarme

su ocupacion y necesidad y de man
to el presente contiene yo el Consul
General de la P.^a

Juan Victor Pichaux

Notario Publico
Pidal

Luis Luis

Jorge Basabe

Paulino de la Peña

José Juvenal Ato

Antonio Diaz

Ante mi

Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán principal
de esta copia de esta
escritura el día de
firmamento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero setecientos cincuenta y dos.
Poder

Expedido primer
una copia de esta es-
critura el dia de su en-
tergamiento.

Toroja

En el Consulado General de España
de la Habana a doce de Noviembre
de mil novecientos ante mi Don
Joaquin Maria Toroja y Quijano, Con-
sul General de España en esta residen-
cia comparecen Don Marcelino y
Don Ramon Fernandez y Obencando,
naturales de Bellayo en la provincia
de Ciego, mayores de edad, vecinos
de esta ciudad, casado el primero y
soltero el segundo y comerciantes ambos.

Aseguran los dos comparecientes
hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de mandato y dicen

Que dan y confieren poder cum-
plido, amplio, especial y tan bas-
tante como por derecho se requiera
y sea necesario a Don Celestino Al-
varez Luana, mayor de edad y veci-
no de Camaguey en la provincia de

Quinto, para que en nombre de los
comparcientes pueda

Primero: representar a los otorgantes
en la testamentaria de sus legítimos
padres Don Pedro Fernandez Heres
y Doña Josefa Menendez Gansedo
que fallecieron en el mencionado pue-
blo de Pelayo.

Segundo: aceptar simplemente o con
beneficio de inventario la herencia que
les corresponde de sus citados padres,
nombrando depositario, peritos y con-
tadores, apurando los inventarios, tasa-
ciones y divisiones, tomar posesion de
los bienes que se les adjudiquen y otorgar
que las correspondientes escrituras.

Tercero: cobrar quantas cantidades
se deban a los otorgantes por conse-
quencia de la citada herencia otorgando
los recibos y cartas de pago
que sean necesarias.

Cuarto: administrar los bienes que corres-
pondan a los comparcientes, recaudar
sus rentas y productos y practicar las

denias firmantes de un celoso y entendido
administrador y
Quinto: ratificar, rectificar y sustituir
en casos necesarios, unocando sus instituciones

En la finanza de lo expuesto se
obligan segun derecho.

Y si lo otorgan siendo testigos Don An-
tonio Diaz y Fernandez y Don Jose Jimenez
Perez, ambos de este vecindario, mayores de e-
dad y sin excepcion para serlo.

Hecho este documento por mi el Consul Ge-
neral abrogantes y testigos que renunciaron
a hacerlo por si se ratifican los primeros y
firman todos.

De conocer a los comparecientes, de
constante su ocupacion y vecindad y de quan-
to el presente contiene yo el Consul General de

Manuel Jimenez Mendez

Ramon Jimenez

Antonio Diaz

Jose Jimenez Perez

Hecho en
Iquique el Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El apudito primo
 copia de esta copia
 con el dia de su
 nacimiento.

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero seiscientos cincuenta y tres.

Poder

Copia primera
de esta escri-
tura el día de su otor-
gamiento.

Tomoya

En el Consulado General de España en
la Habana a trece de Noviembre de
mil novecientos ante mi Don Joaquin
Maria Ferraja y Guinza, Consul Gene-
ral de España en esta residencia con
parece Dona Jacinta Panada y Padri-
guez, natural de Oviedo, vecina de es-
ta ciudad, mayor de edad, viuda,
dedicada a las labores propias de su
sexo, inscrita en este Consulado Ge-
neral bajo el numero dos mil setecien-
tos ochenta con cedula de nacionalidad
de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles teniendo a
mi juicio la capacidad legal nec-
esaria para otorgar esta escritura de
mandato y dice

Que da y confiere poder cum-
plido, amplio, especial y tan bastan-
te como por derecho se requiera y sea
necesario a Don Quirico Blaguno y Pe-

novales y Don Antonio Ojaga, ma-
yores de edad y vecinos de Madrid
para que en nombre de la compa-
reiente puedan los dos y cada uno
de ellos con la calidad de insolventes,
juntos o separadamente con entera in-
dependencia, presentar y recoger docu-
mentos, firmar instancias, recursos,
liquidaciones, nominas, recibos, y
percibir y hacer efectivas las cantidades
que se adeuden y se correspondan
mensualmente a la otorgante por los
sueldos que debe recibir como penio-
nista de Montepio Civil, por la
Pagaduria de la Junta de Clases Pa-
sivas, asi como en la Dependencia en-
cargada de abonar los haberes de enge-
dos y no percibidos por Ultramar se-
gun dispone la Real Orden corres-
pondiente o los que se señale esta dis-
posicion posterior como rectificacion
de la primera Real Orden o señalamen-
to definitivo, a cuyo fin les nombra
sus representantes con tal efecto y

lo autoriza para que presenten reclama-
 ciones y solicitudes ante toda clase de
 autoridades y en cualquier oficina del
 Estado y firmen cuantos documentos
 sean necesarios tanto en la Gobernacion
 de Papez como en la Real Audiencia de
 Santa Fe a que correspondan sin limitacion
 con facultad de ratificar, rectificar
 y sustituir en casos necesarios revocando
 lo sustituciones.

La primera de lo expresado
 se obliga segun derecho.

Y asi lo otorga siendo testigos
 Don Antonio Diaz y Fernandez y Don
 Sebastian Jimenez Ortiz, ambos de este vecin-
 dario, mayores de edad y sin excep-
 cion para sub.

Dado este documento por mi
 el Consul General a la otorgante y
 testigos que renunciaron a hacerlo por
 si, se ratifica la primera y firman
 los testigos y no la otorgante porque
 dijo no saber haciendolo a su riesgo
 Don Rafael Hernandez Rebollar

à quien autoriza para que tambien
firmo las ptes de vida

De conocer à la compare
ciente, de constarme su ocupacion
y vecindad y de cuanto el puse
de contiene yo el Consul General
doy fe.

A Ruego de D^a Jacinta Pañeda lo hace
Rafael Abenández Rebollar

Antonio Diaz

Jose Juvenal Talty

Ante mi
Joaquin M Tomoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán primer
de esta escuadra
de día de su
ingamienito.

Tomoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero seiscientos cincuenta y cuatro.
Pade.

Se expidió primera
 copia de esta escri-
tura el día de un o
ngaminto.

Tonoja

En el Consulado General de España en
la Habana á catorce de noviembre de
mil novecientos, ante mí Don Joaquín
Ceballos Ferraz y Quiroz, Consul Gene-
ral de España en esta residencia con
poderes Don Fermín Angales y Fernandez,
natural de Cabançon en la provincia
de Santander, vecino de esta ciudad,
mayor de edad, soltero, dependiente,
inscripto en este Consulado General de
España el numero cuatro mil setenta y nue-
ve, con acubela de nacionalidad de cua-
ta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles teniendo
á mi juicio la capacidad legal nec-
saria para otorgar esta escritura de
mandato y dice

Que así y confiere poder cum-
plido, amplio, especial y tan bastante
como por derecho se requiera y sea nec-
sario á Don Bernardo Angales y Fer-

tambien
y pare
acion
nesen
General
lo hace
Duty
27

mande mayor de edad y vecino de Madrid para que en nombre del com-
parciente pueda presentar y recoger
documentos, firmar instancias, recur-
sos y solicitudes, así como nominas,
nombrillas y liquidaciones y para
que perciba de todas las oficinas y
dependencias del Gobierno español, to-
das las cantidades que por el concep-
to de embargos estén retenidas o se
retengan á su favor en lo sucesivo
y le autoriza para que expida los
recibos y cartas de pago que sean
necesarias, concediéndole al efecto este
poder sin limitacion en facultad
de ratificar, rectificar y sustituir
en casos necesarios, renunciando sus
retenciones.

En la firmeza de lo expues-
to se otorga según derecho.

En si se otorga siendo testi-
go Don Antonio Diaz y Fernandez
y Don José Jimenez Ortiz, ambos de
este vecindario, mayores de edad y

sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi
el Consul General al otorgante y tes-
tigos que renunciaron a hacerlo por si
se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente,
de constarme su ocupacion y necesidad
y de cuanto el presente contiene, yo el
Consul General soy fe.

Antonió Diaz ⁴ Jermindorale
Jose Juvener Lute

Ante mi
Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*La copia primera
de esta cedula
para el dia de su
cumplimiento.*

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero seiscientos cincuenta y cinco
Paes.

De juicio primera
 copia de esta escri-
tura el día de su otor-
gamiento.

Toroja

En el Consulado General de España en
la Habana á catorce de Octubre de mil
novecientos, ante mi Don Agustín Alba
ria Toroja y Quiroz, Consul General de
España en esta residencia, comparecen
Don Paulino de la Cruz y Peio, natural
de Asturias, vecino de esta Ciudad, mayor
de edad, soltero, empleado cesante, Don
José Cabana Fernandez, natural de Sal
en la provincia de Granada, vecino de
la Habana, mayor de edad, soltero, em-
pleado cesante, Don Angel Fernandez
Perez, natural de Asturias, vecino de la
Habana, mayor de edad, empleado cesan-
te, Don Antonio Fructino y Vidal, natural
de Sivero, vecino de la Habana, mayor
de edad, soltero, empleado cesante y Don
Samuel Euaces Ferrero, natural de la
Coruña, vecino de la Habana, mayor de
edad, soltero, empleado cesante.

Asseguran hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles tenidos á

mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiere y sea necesario á Don Pedro Duquedo y Collantes, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que en nombre de los comparecientes pueda presentarse y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nominas, nominillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien correspondiera el pago de las cantidades que el Gobierno de España quedó adelantadas, á cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que expida los recibos y cartas de pago que sean precisas ó las escrituras públicas con las solemnidades de derecho, con

que al efecto este poder sin limitacion
con facultad de ratificar, rectificar
y sustituir en casos necesarios, sea o sean
de sustituciones.

La fe firmada de lo expues-
to se obligan segun derecho.

Qui lo otorgan siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Lope
Jimenez Ortiz, ambos de esta vecindad,
mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el
Consul General a los otorgantes y testigos
que renunciaron a hacerlo por si, se rati-
ficaron los primeros y firman todos.

De conocer a los comparecientes,
de constarme su ocupacion y vecindad y
de cuanto el presente contiene yo el Con-
sul General doy fe.

Antonio Fructuosi Pulvis de la Peña

Martin Linares Jose Cabana

Angel Fernandez

Antonio Diaz
Jose Juvenal Lutz

Ante mi
Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Capitán primer
de esta cor
toro el día de su
ingaminto.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero seiscientos cincuenta y seis.
Toda

Capítulo primera
de esta escri-
tura el día de su
otorgamiento.

Tomoya

En el Consulado General de España en
la Habana a catorce de noviembre de mil
novecientos ante mí Don Joaquín Ma-
ría Torroja y Quiñá, Consul General
de España en esta residencia compare-
ce Don Candido Mardones y Lopez, na-
tural de Calazar en la provincia de Bur-
gos, vecino de esta ciudad, mayor de edad,
casado, comerciante, inscripto en este
Consulado General bajo el numero cua-
tro mil quinientos treinta y cinco con
cedula de nacionalidad de segunda cla-
se del año actual.

Asegura hallarse en el pleno
gose de sus derechos civiles teniendo á
mi juicio la capacidad legal neces-
ria para otorgar esta escritura de man-
dato y vice

Que dá y confiere poder cum-
plido, amplio, especial y tan bastan-
te como por derecho se requiera y sea
necesario á Don Ignacio Mardones y

Incinillas, mayor de edad y vecino
del mencionado Salazar para que en
nombre del compareciente pueda

Primero: cobrar cuantas cantidades co-
rrespondan al otorgante sean en me-
tálico, frutos, generos ó efectos de la
Deuda Pública procedentes de cualquier
documento, acto ó contrato que haya
celebrado con el Estado ó particulares,
dando recibos, cartas de pago y otorgan-
do las correspondientes escrituras.

Segundo: admitir en pago de deudas
toda clase de bienes inmuebles, inmue-
bles ó inmuebles por su valor en ta-
sación ó por el que convenga y con las
condiciones que estime.

Tercero: vender absolutamente ó con po-
sto de la ley comisoria, adición en dote
ó retrato cualquiera finca rústica ó
urbana que posea en la actualidad
ó adquiriera en lo sucesivo, así como los
creditos, valores ó efectos públicos por
el precio que considerare más ventajoso
que cobrara al contado ó a plazos y

con las condiciones que estime convenientes.
 Cuarto: comparecer ante las Audiencias,
 Juzgados, y demás Tribunales y Autorida-
 des competentes en todos los negocios ci-
 viles, criminales, de voluntaria jurisdic-
 cion, contencioso-administrativos, expe-
 dientes gubernativos y demás que tenga
 interés el otorgante así demandando
 como defendiendo y presentando demandas,
 contestaciones, escrituras de todas clases, tes-
 tigos, documentos y otros medios de prue-
 ba, pida requerimientos, citaciones y
 emplazamientos, secuestros, embargos y
 venta de bienes, tache, recuse, consien-
 ta lo favorable y de lo perjudicial a
 parte, recurra y suplique e interponga
 recursos de queja, de fuerza, de nulidad
 y de casacion, siguiendo los pleitos en
 todas sus instancias hasta su termina-
 cion y

Quinto: sustituir en todo o en parte en
 su poder, ratificar, rectificar y revocar
 sus substitutos.

En la firma de lo expuesto

se otorga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Gomez Betiz, ambos de esta vecindad, mayores de edad y sin excepcion para ellos.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Candido Mardones

Antonio Diaz y Fernandez
Jose Gomez Betiz

Ante mi
Joaquin de Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán primer
de esta escuadra
el día de su
otorgamiento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero setecientos cincuenta y siete
Poder.

La capitula primera
de esta escri-
tura el dia de su o-
rganizamiento.

Tomoya

En el Consulado General de España en
la Habana a quince de noviembre
de mil novecientos, ante mi Don
Juan Maria Torrija y Quiroga, Consul
General de España en esta residencia
comparece Don Juan Francis Blana-
gares, natural de Herdemauban en la
provincia de Navarra, vecino de esta
ciudad, mayor de edad, casado, tele-
grafista jubilado, inscripto en este Con-
sulado General bajo el numero seis
mil setecientos sesenta y uno, con ce-
tula de nacionalidad de tercera clase
del año actual.

Asigura hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles, tenien-
do a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura
de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido,
amplio, especial y tan bastante como
por derecho se requiera y sea necesario

á Don Enrique Ruiz Gamunt, mayor
de edad y vecino de la Habana, á
Don Benito Caldevello Medina,
Doña Luisa Reina Escobar, Don Pa-
blo Sanchez Ortega y Don Tomás Pe-
rondo Granados, mayores de edad y ve-
cinos de Madrid, para que juntos ó
separadamente con la cualidad de
insolidum puedan los cinco y cada
uno de ellos con entera independencia
en nombre del compareciente presentar
instancias y documentos ante toda cla-
se de Autoridades y en todas las ofi-
cinas del Estado, gestionar, reclamar
y hacer cuantas gestiones sean nec-
sarias para obtener de la Direccion
de Clases Pasivas ó del Centro que
corresponda, la jubilacion á que
tiene derecho por inutilidad física
notoria, pudiendo establecer toda cla-
se de recursos, incluso el Contencioso-
Administrativo y para que una vez
obtenida la mencionada jubilacion
firmen nominas, nominillas, liqui-

daciones, recibos, cartas de pago, carga
 venues, libramientos y cuantos docu-
 mentos sean necesarios, eohen toda
 clase de credits, haberos, pensiones,
 premios, alcances, asignaciones y quan-
 to pueda corresponder al otorgante, a
 trasado y corriente, tanto en la Caja
 de Ultramar, como en la Direccion
 de Clases Pasivas, Ordenacion de Pagos,
 Contaduria. Pagaduria a que correspon-
 da, Ministerios o enalguna oficina par-
 ticular o del Estado sin limitacion
 con facultad de ratificar, rectificar
 y sustituir en casos necesarios, eeoocan-
 do sustituciones y haciendo otras nue-
 vas, prometiendole estar y pasar por lo
 que en virtud de este mandato se
 practique y no reclamar nada en con-
 trario.

La la firmeza de lo espues-
 to se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos
 Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jo-
 se Cienfuegos y Cortez, ambos de este reino

ario, mayores de edad y sin excep-
cion para serlo.

Leido este documento al oír
gante y testigos que renunciaron
a hacerlo por sí, se ratifica el pri-
mero y firman todos.

De consueal comparecien-
te, de constarme su ocupacion y de
sindal y de cuanto el presente in-
tiene yo el Consul General de fe.

Juan Francis Llamaraos
Antonio Diaz
Jose Joveros

Fue en
Joaquín de Tomoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

En el día primero
de esta octubre
del año de su
ingramiento.

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero seiscientos cincuenta y ocho.
Poder.

La capicidid primera
de esta escri-
tura el dia de su o-
ngaminto.

Tomoya

En el Consulado General de España
en la Habana a quince de Noviembre
de mil novecientos, ante mi Don Lea-
quin Maria Torroja y Quiroz, Consul
General de España en esta residencia
comparece Don Juan Roente y Amoe-
do, natural de San Martin de Currias
en la provincia de Ponce, vecino de
esta ciudad, mayor de edad, soltero,
impressor.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles teniendo a
mi juicio la capacidad legal nec-
saria para otorgar esta escritura de
mandato y dice

Que da y confiere poder
cumplido, amplio, especial y tan las-
tante como por derecho se requiera y
sea necesario a Doña Perfecta Roen-
te y Amodeo, mayor de edad y vecina
del mencionado San Martin de Cu-
rias para que en nombre del compa-

reciente pueda presentar y recoger do-
cumentos, firmar instancias y su-
stituciones ante toda clase de Autori-
dades y en cualquier oficina del Es-
tado, así como nominas, nominillas,
y liquidaciones y para que haga cuan-
tas gestiones sean necesarias para ob-
tener de quien corresponda el pago de
las cantidades que el Gobierno Espa-
ñol quedó adeudándole, á cuyo fin le
nombra su representante con tal obje-
to y le autoriza para que expida los
recibos y cartas de pago que sean ne-
cesas ó las escrituras públicas con
las solemnidades de derecho, concedien-
dole al efecto este poder sin limita-
cion, con facultad de ratificar, rec-
tificar y sustituir en casos necesarios
reocando sustituciones.

En la firmeza de lo ve-
puesto se obliga según derecho.

En la otorga siendo tes-
tigos Don Antonio Diaz y Fernandez y
Don José Jimenez Ortiz, ambos de este

secundario, mayores de edad y sin ex-
cepcion para serlo.

Leido este documento por mi
el Consul General al otorgante y tes-
tigos que renunciaron a hacerlo por si
se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente,
de constarme su ocupacion y residencia
y de cuanto el presente contiene yo el
Consul General doy fe.

Juan Boente Amodeo

Antonio Diaz

Jose Jimenez

Ante mi
Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se expidie primer
copia de esta escritura
para el dia de su
firmado.*

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

574

Numero setecientos cincuenta y nueve.
Protesta marítima.

De espaldas primera
 copia de esta escri-
tura el día de su ob-
servación.

Tomoya

En el Consulado General de España en
la Habana a quince de Noviembre de mil
novecientos ante mí Don Joaquín María Go-
rra y Quiroz, Consul General de España
en esta residencia comparece Don Salvador
Arreno y Alvarez, natural de Cadix, mayor
de edad, viudo, Capitan del vapor español
mercante "Montecat" de la matrícula de
Barcelona y del que es consignatario en esta
plaza el Sr. Don Manuel Cabo.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar esta
escritura de protesta marítima y dice:

Que a las cuatro horas de la tarde del
día treinta de Octubre del presente año, listo
y provisto de todo lo necesario, salió con el bu-
que de su mando del puerto de Cadix para es-
te de la Habana con escala en Nueva York,
fundando en este de la Habana en el día de hoy,
habiendo ocurrido durante la navegación y entre-
otros los acontecimientos que van a mencionarse

a cuyo fin el Capitán compasiente me po-
ne de manifiesto el cuaderno de bitácora
del mencionado buque, en el que constan a
notados los siguientes:

Del día siete al ocho de ~~septiembre~~ ^{octubre}: Principia-
mos esta singladura gobernando al anotado,
viento benévolo del primer cuadrante, ma-
rejada del N. N. O. y horizontes cumulosos,
a toda fuerza de máquina: de ocho a diez
horas, viento vario en fuerza y dirección del
primer cuadrante, marejada del mismo
y N. N. O. cielo cirroso y cirulo cumulus: de
diez y seis a veinte horas, viento E. S. E. fresco,
marejada de N. N. O. cielo de nimbus cumu-
lus y horizontes cumulosos: amaneció
igual y a diez y nueve horas, falleció uno
de los buros que vienen en manifiesto: de
veinte a veinte y cuatro horas, mal cariz,
viento fresco del N. N. O. marejada del mismo
y cumulos nimbus: a veinte y dos horas truenos
lanadas con relampagos, truenos y espesa
niebla que acorta mucho los horizontes por
lo que se navega con las precauciones debidas:
a veinte y tres horas, treinta minutos de carga

una fuerte turbada y coló el viento al S.O.
quedándose vario del O. al S.O. a medio día no
hubo observacion.

Del día ocho al nueve de Noviembre: De diez y
seis a veinte horas: Viento fuerte con rachas du-
ras del S. mar picada del mismo, cielo de nim-
bus cumulus que despiden frecuentes chubascos
y cirulo turbado por todos cuadrantes con
relampagos: de veinte a veinte y cuatro horas,
viento al S.O. volando para el O. muy fuerte
y racheado con cerrazones de agua, marjada
del mismo y cumulus y nimbus: a veinte y dos
horas viento O. duro y arbolase la mar: cerrazo-
nes continuas de lluvia y cariz pes, trabajando
el fuego, maquina y arboladura considera-
blemente por las fuertes cabezadas y teniendo
siempre la cubierta invadida por el agua del
mar y a medio día no hubo observacion.

Del día nueve al diez de Noviembre: Empezamos
este día con viento muy duro del O. mar muy
gruesa y arbolada del mismo que hace dar al
fuego fuertes cabezadas y balances, haciendo
patecer mucho al casco, maquina y arboladu-
ra por lo que moderó la maquina para evi-

tar averías de consideracion: cielo y horizontes
cubiertos, descargando continuos chapascos,
viento muy duro, la mar embarca continua-
mente la que inunda la cubierta por completo
de cuatro a horas ocho, viento duro del O. mar
guesa, arbolada y con rompientes que hacen
dar al buque fuertes cabezadas embarrandose
continuamente la mar, máquina moderada
y con regulador por lo mucho que patina, in-
fo de nimbos y horizontes chapascosos: de o-
cho a doce horas continua el viento duro del
O. del O. mar gruesa y arbolada que invade las
cubiertas, cielo y círculo despegando y arran-
cando cumbrillos: a once horas, cincuenta mi-
nutos se avistó la luz de Fire Island =

En los restantes dias de navegacion no
hubo accidente alguno digno de mencio-
narse.

Y para que en ningun tiempo
puedan hacerse los cargos por las averías
que resulten

Otorga

que protesta ahora como protestará cuan-
ta más veces sea necesario que todas las





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

averías que haya sufrido el dicho buque de su
mando tanto en su casco como en su carga
son debidas á los hechos que deja narrados
y constan en el Diario de navegación y no
deben ser por tanto de su cargo y si de cuen-
ta y riesgo de quien correspondiere, en cuya vir-
tud se reserva y salva á quien más haya
lugar las competentes acciones, sin perjui-
cio de ampliar esta protesta si necesario
fuere.

En la firmeza de lo expuesto se obli-
ga según derecho.

Eni lo otorga siendo testigos Don
Fruin Guayruga Secarota y Don José Díaz
Campora, ambos mayores de edad y primero
y segundo oficial respectivamente del men-
cionado vapor el "Benturra" quienes ase-
guran bajo juramento ser cierto lo expuesto
por el Capitan compareciente.

Deido este documento por mi el
Consul General al otorgante y testigos que
renunciaron á hacerlo por si se ratifica el
primero y firman todos.

De conocer al comparecien

te, de constarme su ocupacion y de man
to el presente contiene yo el Consul Gene
ral dey fe.

S. Mureuz

J. Luarraga

J. Diaz

Atte mi
Joaquin M. Torroja

de man
l'line

scg
D

[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se repitió primer
vez de esta especie
el día de su
nacimiento.

Toroja

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ~~setecientos~~ sesenta.
Folio.

Se repitió primera
vez de esta escri-
tura el día de su
otorgamiento.

Tomoya

En el Consulado General de España
en la Habana á diez y seis de Noviem-
bre de mil novecientos, ante mi Don
Agustin Maria Torroja y Quiroz, con-
sul General de España en esta residen-
cia comparecen Don Jose Gomez de Ho-
gas, natural de Santa Maria del Pla-
rio en esta isla, vecino de la Habana,
mayor de edad, casado, empleado cesan-
te, Don Nicolas Lopez Allegui, na-
tural de Montecame, vecino de esta
ciudad, mayor de edad, soltero, em-
pleado cesante, Don Antolin Lopez
Carrion, natural de Santander, vecino
de esta ciudad, mayor de edad, sol-
tero, empleado cesante y Don Juan
Bautista Guandana, natural y veci-
no de esta ciudad, mayor de edad,
casado, empleado cesante.

Aseguran hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles, te-
niendo á mi juicio la capacidad